

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Septiembre 1904.)

### SECCION PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

##### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 3 del próximo mes de Octubre.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta 14 de Septiembre 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Jefatura de Obras públicas.

##### AGUAS.

El Alcalde de Cinco Olivas, como Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de una barca de paso sobre el río Ebro destinada al servicio público y emplazada uno de los extremos de amarre del cable ó sirga en el término municipal citado y el otro extremo en el de Alborge.

El proyecto se compone de Memoria, Plano y Presupuesto, hallándose dichos documentos presentados en forma y que pueden servir de base á la información á que se contrae la referida petición.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, fijando el plazo de treinta días para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho proyecto, á cuyo efecto estará de manifiesto, durante el expresado plazo, en las oficinas de Obras públicas, calle de Santa Cruz, número 19.

Zaragoza 15 de Septiembre de 1904.—El Gobernador interino, Sinforiano Bailón.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CONSTRUCCIONES CIVILES

OBRAS POR ADMINISTRACION MES DE AGOSTO DE 1904

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL	Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	252'80
A D. Anselmo Gil, por 100 baldosas usuales, 150 ídem de Valencia y 33 cenefas.....	50'30
A los Sres. Cavero y Biargés, por 6 piedras de Tafalla y 2 de Calatorao labradas.....	141'90
A D. Bernardino Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.....	33
<i>Suma.....</i>	<i>478</i>

TORRE DE GÁLLEGO	Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	315'96
A D. Anselmo Gil, por 4.000 ladrillos....	180
A D. Bernardino Gracia, por 173 quintales métricos de yeso.....	233'55
<i>Suma.....</i>	<i>629'51</i>

HOSPICIO PROVINCIAL	Pesetas.
<i>Reparaciones.</i>	
Por jornales de albañiles y peones.....	269'60
A D. Bernardino Gracia, por 90 quintales métricos de yeso.....	99
<i>Suma.....</i>	<i>368'60</i>

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el art. 125 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Zaragoza 13 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—El Secretario, José Vidal.

SECCION SEXTA

La titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, se hallará vacante desde San Miguel en adelante, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, con más las iguales de los vecinos.

Langa 11 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Para cumplir las disposiciones del art. 11 del Reglamento de 11 de Junio de 1891 y 91 de la Instrucción de Sanidad vigente, el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados á él, en sesión extraordinaria celebrada el sábado 10 del actual acordó unánimemente anunciar por terminación de contrato, por cuatro años prorrogables, las titulares de Medicina y Cirujía, Farmacia é Inspección de carnes, dotadas según presupuesto en la forma siguiente:

Dos Profesores de Medicina y Cirujía, á 750 pesetas cada uno.

Un Farmacéutico, con 750 pesetas.

Tres Practicantes de Cirujía menor, á 66'67 pesetas cada uno; y

Dos plazas de Veterinarios, encargados de la Inspección de carnes, dotadas con 135 pesetas cada una; debiendo hacer constar, que el Ayuntamiento y el vecindario en general, está muy satisfecho de los servicios de aquéllos, razón por la que serán á todos los demás preferidos si aspiran á la continuación de sus cargos.

Término para solicitarlas treinta días, á contar de esta fecha, debiendo ser dirigidas á la Alcaldía. Tauste 11 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Coromina.

D. Fortunato Lapieza, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Farasdués;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el año 1905, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1905 sobre los artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades	PRECIO medio de la unidad.	Arbitrio	Consumo calculado durante el año.	Producto anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	3	0'06	27.527	1.651'62
Leña.....	100	3	0'06	30.127	1.807'62
<b>TOTAL.....</b>					<b>3.459'24</b>

Así consta del acta original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Farasdués, á 9 de Septiembre de 1904.—Fortunato Lapieza.—V.º B.º.—El Alcalde, Norberto Tris.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales, el Ayuntamiento y asociados tiene acordado, para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos, la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera el 24 del actual.

La segunda el 6 de Octubre próximo.

A la exclusiva, por un año.

La primera el 17 de Octubre.

La segunda el 29 del mismo, y

La tercera el 9 de Noviembre próximo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Chiprana 10 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Acero.

D. Blas Calabia Jiménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Lituénigo;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, al fijar definitivamente, el presupuesto ordinario para 1905, acordaron, que para enjugar el déficit de 674'72 pesetas que resultan, después de agotados todos los medios legales, se establezca un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña, procediéndose desde luego á la formación del correspondiente expediente, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes.

Así resulta de su original, al que me refiero.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Lituénigo á 5 de Septiembre de 1904.—Blas Calabia.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Jiménez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos, por término de uno á cinco años, y caso de que no diese resultado se procederá al arriendo con la exclusiva al por menor de los grupos de líquidos y carnes y por término de uno á tres años, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para las respectivas subastas las horas de diez á doce de los días siguientes:

**Arriendo á venta libre.**

- 1.º Subasta el día 20 de Septiembre.
- 2.º idem el día 30 de idem.

**Arriendo con la exclusiva**

- 1.º Subasta el día 13 de Septiembre.
- 2.º idem el día 22 de idem
- 3.º idem el día 30 de idem

Las subastas se celebrarán en la Sala Consistorial en los días y horas señalados, advirtiéndose que no se celebrará subasta siguiente á la que diese resultado.

Lituénigo 9 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Jiménez.

Por término de quince días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.
  - Presupuesto adicional y refundido de 1904; y
  - Presupuesto ordinario para 1905.
- Undués Pintano 11 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Andrés Glaría.—P. S. M., Mariano Larraz, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite

por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Santiago Alvarez López, hijo de Clemente y Juana, de treinta y ocho años, natural de Valladolid, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en aquellos periódicos, comparezca ante este Juzgado, con objeto de requerirle para que manifieste si ratifica ó no la conformidad de sus defensores con las conclusiones del Ministerio fiscal, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Angel Arnau.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy, en la causa que se sigue contra Dámaso Aznar Nuez, sobre muerte violenta de Leonardo Sanchó, he acordado se cite á Lamberto Lacambra Leiso, que en la noche del veintiocho al veintinueve de Julio último, estuvo encendiendo un cigarro con Manuel Maestro y Antonio Malandía, en el pueblo de La Puebla de Alfindén y en aquel momento se oyó un disparo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos cuatro—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Bougeraise, de diecisiete años, soltero, jornalero, ambulante, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, notificándole el auto de prisión dictado por la Superioridad en 31 de Agosto último, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza diez de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la Su-

perioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su paradero, á Santos Gracia Gonzalvo (a) *Apañacuencos*, de trece años, que habitaba en la calle de Perena, Posada, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, con el fin de que ratifique las manifestaciones de su defensa, á la calificación y petición fiscal, en la causa contra el mismo y otros, por hurto y tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Zaragoza catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Manuel Palomares.

Cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta Ciudad, en causa que se instruye sobre hurto de dinero á Antonio Martín, vecino de Andorra (Teruel), cuyo actual paradero se ignora, se cita mediante la presente al referido perjudicado para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicha causa.

Zaragoza 12 de Septiembre de 1904.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre defraudación y contrabando, entre otro, contra Emilio González Jiménez, de diecinueve años, soltero, barbero, vecino de Sevilla, habitante en la calle de Alameda de Hércules, número treinta y cuatro, cuyo actual paradero se ignora, ha dictado con esta fecha el auto que copiado en su parte necesaria dice así:

«Se declara concluso este sumario y se eleva la causa á plenario y antes de proveer sobre el precedente escrito, requiérase á los procesados para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le será nombrado de oficio el que por turno le corresponda».

Y á fin de que el procesado Emilio González Jiménez, se tenga por requerido en legal forma, á los efectos ordenados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, á trece de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

#### Daroca.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre asesinato frustrado, contra Inocente Mendoza Bribián (a) *Fernandico*, vecino de Cosuenda, se sacan á segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación las fincas embargadas á dicho penado, sitas en términos municipales de Cosuenda y Al-

monacid de la Sierra, las cuales se describen á continuación.

#### En término municipal de Cosuenda.

1.<sup>a</sup> Una viña, en la partida de Carrera Almonacid, de mil quinientas cepas de cabida, que linda al Saliente con D. Fermín Tejero, al Mediodía con Ignacio Muñoz, al Poniente con Manuel Muñoz y al Norte con viuda de Valero Lorente: tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña, en el mismo término y partida que la anterior, de quinientas cepas de cabida, que linda al Saliente con Auspicio Jimeno, al Mediodía con Carmen Jimeno, al Poniente con camino de Almonacid y al Norte con Mariano Peiro: tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Un campo, en igual término y partida que las dos fincas anteriores, que tiene sobre media yugada de extensión; que linda al Saliente con Manuel Muñoz, al Mediodía con Gregorio López, al Poniente con camino de herederos y al Norte con Inocente Mendoza: tasado en ciento cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Un huerto, en el citado término de Cosuenda, y su partida de los Huertos, sobre media yugada de extensión, que linda al Saliente con la acequia general, al Mediodía con Isabel Franco, al Poniente con Manuel Lasheras y al Norte con Antonio Jimeno: tasado en quinientas pesetas.

#### En término municipal de Almonacid de la Sierra.

5.<sup>a</sup> Una viña, en dicho término, partida del Río, siendo su cabida de una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte con Emigdio López, al Sur con Juan Esteban, al Este con Fermín Tejero y al Oeste con carretera de La Almunia: estimada en quinientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Y otra viña, en el mismo término que la anterior, partida llamada de la Lomera, cuya cabida es de veinticinco áreas cuarenta y dos centiáreas, que linda al Norte con Fermín Tejero, al Sur con Lucas Mendoza, al Este con término de Almonacid y al Poniente con Luis Bribián: estimada en ciento cincuenta pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los municipales de Cosuenda y Almonacid de la Sierra, por las fincas que radican en sus términos respectivos, el día tres del entrante mes de Octubre, á las once, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dichas fincas con la rebaja del veinticinco por ciento, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que no se suplirá la falta de título de propiedad y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de las expresadas fincas.

Dado en Daroca á nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Gaspar.—De su orden, Santiago Calvo.